



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4° piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **16 SEP 2019**

VISTO: el Decreto Nº 97/019 de 8 de abril de 2019;-----

RESULTANDO: I) Que dicho Decreto aprobó el Reglamento Técnico de Calidad para los Cementos Portland de Uso Estructural el cual se adjuntó como Anexo del mismo;-----

II) Que motivó dicho Reglamento la necesidad de garantizar que los Cementos Portland de Uso Estructural que se comercializan en el territorio nacional, cumplan con exigencias esenciales en relación a la seguridad;-----

III) que además en el mencionado Reglamento Técnico se definieron condiciones generales del producto, en particular, sobre la condición de entrega, mercado y rotulado y vencimiento;-----

CONSIDERANDO: I) que se entiende necesario ajustar los artículos 3.2 "marcado y rotulado" y 3.3 "vencimiento del producto" del Reglamento Técnico respecto a la realidad operativa actual tanto en el caso de fabricación nacional como en importaciones, sin introducir modificaciones a las exigencias técnicas que puedan comprometer la calidad del producto;---

II) que procede independizar el criterio de determinación del vencimiento del producto de la condición de entrega a la que se encuentra sujeta (a granel o envasado), estableciendo 90 días desde su despacho desde la planta de producción en forma genérica;-----

III) que las modificaciones dispuestas facilitan una correcta implementación de los procedimientos de evaluación de conformidad, sin comprometer la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos;-----

IV) que los ajustes que se proponen no alteran ni modifican los estándares que deben alcanzar los Cementos Portland en los ensayos propuestos en el Reglamento Técnico aprobado por el Decreto N° 97/019 de 8 de abril de 2019;-----

V) que dichos ajustes tampoco condicionan la forma en que los responsables de la comercialización del producto pueden acceder a la certificación de conformidad, aplicándose los mismos criterios a fabricantes e importadores, independientemente del esquema de evaluación de conformidad al que se hayan acogido;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el literal e) del artículo 3.2 del Reglamento Técnico de Calidad para los Cementos Portland de Uso Estructural, aprobado por el Decreto N° 97/019 de 8 de abril de 2019, por el siguiente: "e) Fecha de envasado del producto".-----

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el artículo 3.3 del Reglamento Técnico de Calidad para los Cementos Portland de Uso Estructural, aprobado por el Decreto N° 97/019 de 8 de abril de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"3.3 Vencimiento del producto

La fecha de vencimiento del producto no podrá ser superior a 90 días a contar de su despacho desde la planta de producción, en cualquiera de las condiciones de entrega definidas en el artículo 3.1.

A solicitud del responsable de comercialización, podrá solicitarse en cualquier momento el ensayo total de un lote específico para verificar o confirmar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el artículo 4 -Requisitos Generales-, del presente Reglamento.



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

En dicho caso, se establecerá una fecha de vencimiento para el lote que será, como máximo, 90 días a contar desde la obtención y certificación de los resultados del ensayo." -----

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese. -----

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020